

Gobernación del Valle del Cauca

Departamento Administrativo de Planeación

Subdirección de Asistencia al Territorio

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

Departamento Administrativo de Planeación:

Gobernación, piso 12, 6200000 Ext. 1299

Subdirección de Asistencia al Territorio: Ext. 1217



1



Dilian Francisca Toro Torres
Gobernadora del Valle del Cauca

Roy Alejandro Barreras Cortés
Director Departamento Administrativo de Planeación

Silvia Elena González Bermúdez
Subdirectora de Asistencia al Territorio

Diseño y Diagramación
Heydi Fontal Mesa
Álvaro José Cristancho Hurtado

Investigación y Redacción
Silvia Elena González Bermúdez
María Ayde Cuartas Murillo
Lorena Gaviria Hoyos

Archivo Fotográfico
Oficina de Comunicaciones Gobernación

Impresión
Imprenta Departamental
Cali - 2018





Subdirección de Asistencia al Territorio -**SAT**-

El Departamento Administrativo de Planeación, a través de la Subdirección de Asistencia al Territorio, maneja la relación directa con las Administraciones locales y coordina el desarrollo del programa de Asesoría, Asistencia Técnica y Capacitación del Departamento, dirigido a las Entidades Territoriales, así como las actividades para el seguimiento y evaluación de la gestión pública, de las entidades territoriales del departamento, en aspectos de planificación, presupuestación, finanzas e inversión pública. Coordina con las dependencias de nivel nacional como el Departamental Administrativo de la Función Pública -DAFP-, Departamento Nacional de Planeación -DNP-, Ministerio de Hacienda y Crédito Público -MINHACIENDA-, Departamento de la Prosperidad Social -DPS-, y otros que estén relacionados con los temas de la gerencia pública, para la articulación de los programas de asesoría al nivel territorial.

¿EN QUE CONSISTE EL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO?

La Ley 1176 de 2007 establece una participación con destinación específica de los recursos del Sistema General de Participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico (SGP-APSB) del 5.4%. Paralelamente, define el proceso de certificación que deben cumplir los municipios y distritos para que continúen administrando estos recursos y aseguren la prestación de los servicios públicos; así mismo determina, que cuando los municipios y distritos no logren dicha certificación, será el departamento quien asumirá dichas competencias.

¿QUÉ DEBEMOS HACER?

Cuando el municipio o distrito es descertificado por la Superintendencia de Servicios Públicos, El departamento como administrador de los recursos del SGP-APSB del municipio o distrito descertificado con el soporte del Gestor PAP-PDA, debe brindar asistencia técnica, financiera y administrativa a la entidad territorial descertificada y a sus prestadores en temas relacionados con el otorgamiento de subsidios.

En el mismo sentido, debe recopilar, procesar, analizar, consolidar y remitir la información relacionada con la ejecución de los recursos del SGP-APSB y el cumplimiento de la normatividad y metas sectoriales, a los organismos de control y vigilancia correspondientes. Lo anterior, en desarrollo de lo establecido en el artículo 2.3.5.1.6.4.46 del Decreto 1077 de 2015.

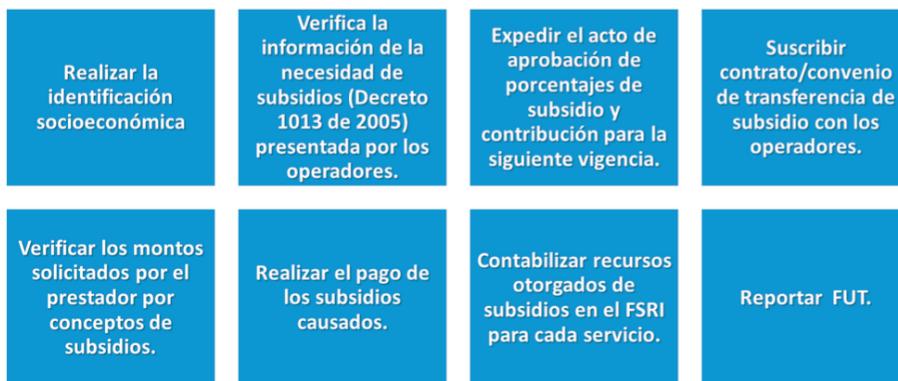
¿CÓMO LO HACEMOS?

Destinación de los recursos:

Subsidios:

De acuerdo con lo señalado en el numeral 29 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, el subsidio es la diferencia entre lo que se paga por un bien o servicio, y el costo de éste, cuando tal costo es mayor al pago que se recibe. El fin primordial del subsidio es que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas. Los subsidios desarrollan el principio de solidaridad y redistribución de ingresos, establecido en la Constitución Política y las leyes, y buscan que las personas de menores ingresos puedan acceder a los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

¿Cuáles son los pasos para otorgar subsidios en el municipio y distrito?



Es importante recordar que los municipios o distritos conservan el deber de disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos, con cargo al presupuesto del municipio y distrito (numeral 8 del artículo 2.3.5.1.2.2.17 del Decreto 1077 de 2015 y numeral 3 del artículo 5 de la Ley 142 de 1994). 5

Realizar la identificación socioeconómica

El responsable de realizar la estratificación socioeconómica es el municipio y distrito, empleando para ello las metodologías determinadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Una vez culminan los estudios de estratificación, las alcaldías adoptan los resultados mediante decretos y los suministran a los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo.

La estratificación permite lo siguiente:

- Clasificar los usuarios por estrato y servicio.
- Conocer la cobertura real de cada uno de los servicios públicos y con ello se determina la población que no tiene acceso a ellos.
- Formular programas y proyectos así como las metas a alcanzar en el respectivo periodo de gobierno en términos de cobertura.
- Determinar los usuarios que están en la capacidad de contribuir y aquellos con la necesidad de ser subsidiados.
- Verificar el inventario de prestadores de los servicios públicos en el municipio o distrito.

Verificar la información de la necesidad de subsidios presentada por los operadores. (metodología aplicable decreto 1013 de 2005)

- 1 Las personas establecerán la diferencia entre el monto total de subsidios requeridos para cada servicio y la suma de los aportes solidarios a facturar. El resultado representará el monto total de los recursos necesarios para obtener el equilibrio.

- 2 Antes del 15 de julio de cada año, todas las personas prestadoras presentarán al alcalde, una estimación para el año siguiente de subsidios para cada servicio.
- 3 El alcalde procederá a analizar la información proporcionada por las empresas y a preparar un proyecto consolidado para ser presentado a discusión y aprobación del concejo municipal o distrital.

Expedir el acto de aprobación de porcentajes de subsidio y contribución para la siguiente vigencia.

El Concejo municipal distrital, conjuntamente con la aprobación del presupuesto del respectivo ente territorial, aprobará el Acuerdo que definirá el porcentaje de subsidios y porcentaje de aporte solidario necesario para solventar dicho faltante, acogiendo los topes máximos y mínimos dispuesto en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2010 (los estratos 1, 2 y 3 en un 70%, 40% y 15% respectivamente; así mismo establece los porcentajes mínimos de contribución y/o de aporte solidario para los suscriptores de los estratos 5, 6, industrial y comercial en un 50%, 60%, 30% y 50% respectivamente).

Una vez aprobado y expedido el acuerdo correspondiente, el alcalde y el concejo municipal o distrital, deberán divulgarlo ampliamente en los medios de comunicación locales y regionales, señalando claramente el impacto de su decisión sobre las tarifas a usuario final de cada uno de los servicios.

Suscribir contrato/convenio de transferencia de subsidio con los operadores.

El mecanismo para garantizar la transferencia de subsidios es el acto administrativo, contrato o convenio que para el efecto debe suscribirse entre el municipio, distrito, o departamento y las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos.

Verificar los montos solicitados por el prestador por concepto de subsidio

La alcaldía debe verificar mediante un informe de supervisión, cada una de las variables para el cálculo del subsidio aplicado y el recaudo de contribución realizado por los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo, y con ello determinar el monto con cargo al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del municipio o distrito para otorgar subsidios.

Verificación de variables:

- Aplicación de la estratificación.
- Facturación realizada por el prestador.
- Factores de subsidio y contribución aplicados por el prestador.

Realizar el pago de los subsidios causados

Cuando el municipio o distrito haya verificado y aceptado la cuenta de cobro o factura por concepto de subsidios, presentada por los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo, se causa la obligación presupuestal y se debe realizar el pago de los mismos, el cual se registra en el FSRI del respectivo servicio.

Contabilizar recursos otorgados de subsidios en el fsri para cada servicio

El contador o tesorero municipal o quien haga sus veces, debe llevar la contabilidad de los recursos destinados a otorgar subsidios a los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en las cuentas de orden separadas por servicios.

Reportar la información al sui y fut

El municipio o distrito deberá en relación con el pago del subsidio, realizar los reportes al SUI y FUT.

Inversión:

Las inversiones con cargo a los recursos del SGP-APSB, deben enmarcarse dentro de las actividades elegibles previstas en la Ley 1176 de 2007 y guardar concordancia con las metas del plan sectorial formulado e implementado por la entidad territorial, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Decreto Ley 028 de 2008.

¿Cuáles son los pasos para realizar inversiones en el municipio o distrito?

Una vez identificados los proyectos de inversión en actividades elegibles para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, el municipio o distrito debe suscribir los contratos o convenios que sean requeridos para asegurar la adecuada destinación de los recursos del SGP-APSB, debe realizar las preinversiones y posteriores inversiones en proyectos de ampliación de cobertura, aumento de la continuidad, mejoramiento de la calidad y fortalecimiento institucional de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Es indispensable que los recursos del SGP-APSB se inviertan en el cumplimiento de las metas de productos y resultados, fijadas en su plan de desarrollo, siempre y cuando se enmarquen en actividades elegibles de gasto.

Los gastos correspondientes a la administración, operación, mantenimiento, reposición y rehabilitación de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo no se consideran elegibles para el municipio o distrito, toda vez que las mismas deben estar incluidas en las tarifas cobradas a los usuarios de estos servicios.

Las obras y demás productos contractuales recibidos a satisfacción se deben entregar a los prestadores de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a través de contrato, convenio u otro acto jurídico, ya sea como aporte bajo condición, siguiendo los criterios establecidos por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico-CRA, o la modalidad de entrega prevista por las partes y contemplada por la normatividad vigente.

Es importante recordar que el parágrafo 1 del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 establece que las inversiones en proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que realicen los distritos y municipios deben estar definidos en:

- Los planes de desarrollo
- PGIRS (Plan de Gestión de Integral de Residuos Sólidos)
- Planes de inversiones de las personas prestadoras de servicios públicos que operen en el respectivo distrito o municipio.
- PAP-PDA (Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad - Planes Departamentales de Agua)

Por lo anterior, el municipio o distrito debe verificar el plan sectorial para agua potable y saneamiento básico formulado y realizar las inversiones necesarias para garantizar: la transferencia de subsidios a los estratos subsidiables así como los estándares de cobertura, continuidad, calidad y aseguramiento para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, fijados en la normatividad y en la regulación.

¿Como vamos?

- 1 La Gobernación del Valle del Cauca inició en el año 2017 con 14 Entidades Territoriales descertificadas por la superintendencia de servicios públicos para el manejo de los dineros de agua potable y saneamiento básico.
- 2 La Gobernación del Valle del Cauca cumplió la meta de certificar a los municipios que habían sido sancionados por la Superintendencia de Servicios Públicos para el manejo de los dineros de agua potable y saneamiento básico que se entregan por parte del Sistema General de Participaciones.
- 3 Las 42 entidades Territoriales han sido capacitadas por medio de un trabajo articulado con el Ministerio de Vivienda en temas de descertificación y administración de los recursos del SGP -APSB.
- 4 Entidades Territoriales del Departamento permanecieron por más de 10 años descertificados debido al incumplimiento de los requisitos establecidos en la ley.



@planeacionvalledelcauca



@planeacionvalle



@planeacionvalle



**El Valle
está en
vos**



**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**



Gobernación del Valle del Cauca

Departamento Administrativo de Planeación

Subdirección de Asistencia al Territorio

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

Departamento Administrativo de Planeación:

Gobernación, piso 12, 6200000 Ext. 1299

Subdirección de Asistencia al Territorio: Ext. 1217



12



GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA